

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
CONTRATO NÚMERO: IA-913018952-E38-2018-2

CONTRATO FEDERAL DE ADQUISICIONES PERSONA MORAL
ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR
PUBLICO.

Contrato de **adquisición de bienes** que celebran por una parte, el **Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo**, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Contratante", representado en este acto por la **C. Gloria Edith Palacios Almón**, en su carácter de **Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo** y por la otra parte **Camcor comercializadora e Importadora, S.A. de C.V.**, representada por el **C. Julio César Camarena Cuevas**, en su carácter de Representante Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Contratado", al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "EL CONTRATANTE"

- A) Que el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo es un órgano público descentralizado de Gobierno del Estado, creado por el decreto número 16 de la H. LII Legislatura del Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, expedido el 7 de septiembre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de septiembre de 1984, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo tanto le son aplicables las normas y disposición legales de la Administración Pública Federal y del Estado de Hidalgo.
- B) Que se encuentra representada por la **C. Gloria Edith Palacios Almón**, en su carácter de Directora General del **Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo**, según nombramiento expedido por el Licenciado **Omar Fayad Meneses**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha **05 de septiembre de 2016** con fundamento en la fracción I del Artículo 17 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.
- C) El **C. Armando Cornejo Vargas**, interviene en la celebración del presente contrato como "**Área Administrativa**" y **Contratante** del mismo, conforme a sus funciones establecidas en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- D) El **C. Héctor Jerusalén Gutiérrez Farfán**, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, interviene en la celebración del presente contrato como **Área requirente** de conformidad con el artículo 2º, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES**
CONTRATO NÚMERO: **IA-913018952-E38-2018-2**

- E) Que en cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de material eléctrico para el mantenimiento a los centros educativos, para garantizar los lineamientos del programa nacional de buena calidad para cubrir necesidades del ejercicio 2018.
- F) Que su registro federal de contribuyentes es **CBE840902MQ5**.
- G) Que cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del Programa Operativo Anual 2018, se procede a la adjudicación del contrato mediante **Invitación a cuando Menos Tres IA-913018952-E38-2018**, en estricto apego a lo establecido a la normatividad aplicable en la materia en función al origen del recurso.
- H) Que tiene su domicilio en: **Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17 San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca Hidalgo, C.P. 42160.**

II. DE "EL CONTRATADO"

- A) Que es una persona moral, cuya denominación o razón social es: **Camcor Comercializadora e Importadora, S.A. de C.V.**, legalmente constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas como lo demuestra con la póliza número **10022014** otorgada ante la fe del corredor Público **C.P. Carlos Fco. Herrera Arriaga**, Corredor Público número **2**, con ejercicio en la Ciudad de **Pachuca de Soto Hidalgo**.
- B) Que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes: **CCE140228PM8**, como lo acredita con Cédula de Identificación Fiscal: **(folio de la Cédula de Identificación Fiscal)** y que está facultada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la venta de los bienes que refiere este contrato.
- C) Que de acuerdo con lo establecido, el **c. Julio Cesar Camarena Cuevas** en su carácter de Representante Legal, tiene facultades para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con el testimonio de la póliza número **10022014**, de 28 de febrero de 2014, protocolizada ante la fe del **corredor Público C.P. Carlos Fco. Herrera Arriaga**, Corredor Público, con ejercicio en la Ciudad de **Pachuca de Soto Hidalgo** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES**
CONTRATO NÚMERO: **IA-913018952-E38-2018-2**

- D) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- E) Que tiene capacidad técnica y jurídica, para contratar y obligarse a entregar los bienes que en este contrato se refieren y dispone de los elementos y organización necesaria para el suministro de los mismos.
- F) Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, las normas y disposiciones vigentes respecto de la adquisición de los bienes referidos en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter Federal como Estatal aplicables a esta operación.
- G) Que señala como domicilio legal el ubicado en: Rinconadas de San Francisco, Mineral de la Reforma Hidalgo, C.P. 42185; teléfono 771 7915832, correo electrónico camcor.comercios@gmail.com.
- H) Que con fecha **21 de Diciembre de 2018** se adjudicó este contrato y que **se encuentra registrado en el catálogo de proveedores del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo: 264**

III. DE LAS PARTES

Es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidad necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CONTRATANTE" adquiere en ejercicio del recurso mencionado en las declaraciones y "EL CONTRATADO" se obliga a vender y entregar en perfectas condiciones:

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES**
CONTRATO NÚMERO: **IA-913018952-E38-2018-2**

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	COSTO UNITARIO	SUBTOTAL
32	20	PIEZA	APAGADOR DOBLE, CON PLACA COLOR BLANCO O MARFIL	\$ 66.63	\$ 1,332.59
33	80	PIEZA	APAGADOR SENCILLO, CON PLACA COLOR BLANCO O MARFIL	\$ 32.08	\$ 2,566.21
34	150	METRO	CABLE DE ALUMINIO TIPO SUBTERRRANEO 3+1 /1-0 METROS	\$ 157.36	\$ 23,604.31
35	20	CAJA	CABLE DE COBRE THW DE CALIBRE 10 DE 100 MTS, CUBIERTO PLASTICO ANTI FLAMA	\$ 1,274.72	\$ 25,494.48
36	25	CAJA	CABLE DE COBRE THW DE CALIBRE 12 DE 100 MTS, CUBIERTO PLASTICO ANTI FLAMA	\$ 1,077.59	\$ 26,939.66
37	90	PIEZA	CAJA REGISTRO CONDUIT 6 X 6	\$ 59.51	\$ 5,355.78
38	150	PIEZA	CANALETA PLASTICA DE 25MMX25MM, TRAMO DE 2 METROS	\$ 83.92	\$ 12,588.36
39	15	PIEZA	CENTRO DE CARGA DE 2 ESPACIOS DE 1F-2H	\$ 362.34	\$ 5,435.17
40	64	PIEZA	CHALUPA ESTÁNDAR	\$ 28.23	\$ 1,806.90

[Firmas manuscritas]

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES**
CONTRATO NÚMERO: **IA-913018952-E38-2018-2**

41	85	PIEZA	CINTAS DE AISLAR SUPER 33 LONGITUD DE 20 METROS.	\$ 76.91	\$ 6,537.67
42	10	PIEZA	CONTACTOS DE 20AMP	\$ 69.65	\$ 696.47
43	78	PIEZA	ESPUMA DE POLIURETANO DE USO GENERAL PARA SELLADO DE 300 ML O MAS	\$ 119.53	\$ 9,323.02
45	10	PIEZA	GUIA NYLON POLIFLEX DE 30 MTS	\$ 311.79	\$ 3,117.93
46	40	PIEZA	PEGAMENTO BLANCO MULTISUPERFICIES CON GRAN AGARRE, RESISTENTE AL AGUA DE 360 GR	\$ 91.20	\$ 3,647.93
47	40	CIENTO	PIJA DEL 10 X1 1/2" CAJA CON 100 PZA	\$ 121.56	\$ 4,862.41
48	40	PIEZA	PLACA DE 2 VENTANAS COLOR MARFIL	\$ 35.49	\$ 1,419.66
49	38	ROLLO	POLIDUCTO DE 1 Y 1/2" DE ALTA RESISTENCIA PARA INSTALACION SUBTERRANEA DE 20 MTS	\$ 1,127.10	\$ 42,829.93
50	3	PIEZA	TABLERO METALICO PARA DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELECTRICA DE 12 MODULOS PARA 127A	\$ 13,716.34	\$ 41,149.01

Handwritten signatures and initials in blue ink.

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES**
CONTRATO NÚMERO: **IA-913018952-E38-2018-2**

51	2	PIEZA	TABLERO METALICO PARA DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELECTRICA DE 24 MODULOS PARA 127A	\$ 18,424.37	\$ 36,848.74
52	40	PIEZA	TAPA CIEGA GALVANIZADA DE 4"	\$ 16.89	\$ 675.52
53	30	PIEZA	TAQUETE EXPANSIVO DE 1/8" POR 3"	\$ 18.02	\$ 540.52
				SUBTOTAL	\$ 56,772.27
				I.V.A	\$ 41,083.56
				TOTAL	\$ 297,855.83

De acuerdo a las especificaciones convenidas en los anexos, oferta y cotización del procedimiento de compra: **Invitación a Cuando menos Tres IA-913018952-E38-2018-1** de los bienes, que le han sido adjudicados en las partidas: **De la 32 a la 42 y de la 45 a la 83.**

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "**EL CONTRATANTE**" cubrirá a "**EL CONTRATADO**" la cantidad de **\$297,855.83 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 83/100 M.N.)**, misma que incluye el I.V.A., por concepto de pago de los bienes, materia del presente contrato.

TERCERA.- Los bienes que son objeto de esta operación, se ajustarán estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas por "**EL CONTRATADO**" y aceptadas por "**EL CONTRATANTE**", para la adjudicación del presente contrato.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- "**EL CONTRATANTE**" cubrirá el precio pactado por la compra del/los bien(es), por conducto de la **Dirección de Administración y Finanzas del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo**, mediante cheque o transferencia a la orden de "**EL CONTRATADO**", a los **10 días** hábiles posteriores a la entrega total de los mismos, previa recepción y aprobación, lo cual se demostrará mediante factura original correspondiente.

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES**
CONTRATO NÚMERO: **IA-913018952-E38-2018-2**

La entrega de la(s) factura(s) será en la Dirección de Administración y Finanzas, sita en **Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo**, en días hábiles en un horario de **9:00 a las 15:00 hrs.**

"EL CONTRATADO" acepta que el "EL CONTRATANTE" le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número 92-00193497-3, clabe 014290920019349735, del banco Santander, sucursal 5337, a nombre de "EL CONTRATADO". El pago de los bienes, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL CONTRATADO" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

QUINTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL CONTRATADO" se compromete a entregar los bienes que se mencionan en la cláusula primera del presente instrumento jurídico a "EL CONTRATANTE", dentro del plazo máximo de **10 días hábiles** contados a partir de la firma de este contrato.

"EL CONTRATADO" efectuará el traslado de los bienes objeto de esta operación, por su exclusiva cuenta y bajo su responsabilidad de los daños que puedan sufrir los mismos durante el traslado.

La entrega de los bienes objeto del presente contrato se hará en el almacén general de "EL CONTRATANTE", con domicilio en: **Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo**, en días hábiles en un horario de **9:00 a 15:00 horas**

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 21 de Diciembre de 2018 al 31 de Diciembre de 2018.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL CONTRATADO" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL CONTRATADO" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL CONTRATADO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES**
CONTRATO NÚMERO: **IA-913018952-E38-2018-2**

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- "EL CONTRATANTE" sólo cubrirá el impuesto al valor agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA :- GARANTÍAS.- "EL CONTRATADO" se obliga a otorgar a "EL CONTRATANTE", la garantía de cumplimiento de contrato de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente instrumento, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, bajo los siguientes términos:

1. Deberá otorgarla dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de este contrato, y
2. El monto será el equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL CONTRATADO" una vez que sea solicitada por escrito su devolución a "EL CONTRATANTE" y éste a su vez, entregará autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza; autorización que se entregará a "EL CONTRATADO" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas, así como por haber fenecido la vigencia del presente contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

En cumplimiento al artículo 48, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá eximirse a "EL CONTRATADO" de la presentación de la garantía de cumplimiento, siempre y cuando la entrega total de los bienes, se realice dentro de los 10 días naturales siguientes, contados a partir de la firma del presente contrato; exención que deberá solicitar "EL CONTRATADO" y el Área Requiriente por escrito, éste último, bajo su responsabilidad.

DECIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL CONTRATANTE" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente este contrato.

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES**
CONTRATO NÚMERO: **IA-913018952-E38-2018-2**

- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los bienes adquiridos, en comparación con los ofertados.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL CONTRATADO" la garantía conforme a ley.
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL CONTRATANTE" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes o no entregue los mismos a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE"; este último retendrá y aplicará a favor del **Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo** como pena convencional el 1% (UNO POR CIENTO) sobre el monto de los bienes no entregados, por cada día natural de retraso con un límite de 10 días, que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "EL CONTRATANTE", independientemente de poder exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Solo podrá ser relevado de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "EL CONTRATANTE" que no le fue posible entregar los bienes por causas de fuerza mayor a su voluntad.

"EL CONTRATADO" a su vez, autoriza a "EL CONTRATANTE" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre el pago que éste debe realizar a aquél.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL CONTRATANTE".

DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL CONTRATANTE" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES**
CONTRATO NÚMERO: **IA-913018952-E38-2018-2**

En estos casos "EL CONTRATANTE" reembolsará a "EL CONTRATADO" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento legal.

DECIMA CUARTA.- CAUSAS DE RECISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL CONTRATANTE" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para él mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL CONTRATADO" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- I. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del plazo señalado.
- II. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- III. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
- IV. Cuando se compruebe que "EL CONTRATADO" haya entregado los bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente contrato.
- V. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico.
- VI. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL CONTRATADO".

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- Los recursos humanos que reciban cada una de las partes, para la ejecución del presente contrato quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte.

DÉCIMA SÉXTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 52 y 91 de su reglamento, "EL CONTRATANTE" podrá celebrar convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo, para tal efecto, "EL CONTRATADO" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía en términos del artículo 103, fracción II y último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

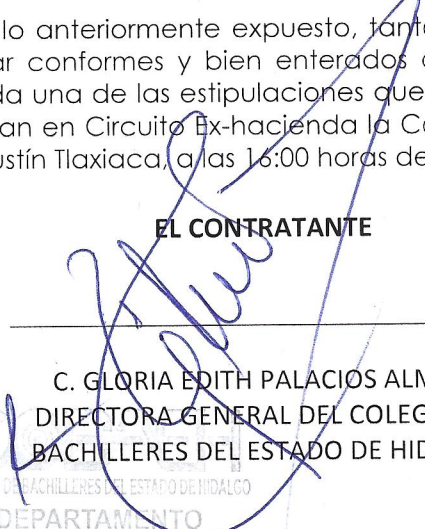
PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES**
CONTRATO NÚMERO: **IA-913018952-E38-2018-2**

DÉCIMA SEPTIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo a la convocatoria, así como lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables a la materia.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.- En caso de controversia, ambas partes se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales del fuero común del Estado de Hidalgo, siendo preferentes para conocer los del Distrito Judicial de la Ciudad de **Pachuca de Soto**, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL CONTRATANTE" como "EL CONTRATADO", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman en Circuito Ex-hacienda la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, a las 16:00 horas del día 21 de Diciembre del 2018.

EL CONTRATANTE



C. GLORIA EDITH PALACIOS ALMÓN
DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO
DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS JURIDICOS

**ÁREA ADMINISTRATIVA Y
CONTRATANTE**



C. ARMANDO CORNEJO VARGAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

EL CONTRATADO



C. JULIO CESAR CAMARENA CUEVAS
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
EMPRESA CAMCOR
COMERCIALIZADORA E
IMPORTADORA S.A. DE C.V.

ÁREA REQUIRENTE



C. HÉCTOR JERUSALÉN GUTIÉRREZ
FARFÁN JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES

Circuito Ex - Hacienda de la Concepción, Lote
17, San Juan Tilcuautla, C.P. 42160, San Agustín
Tlaxiaca, Hidalgo, México
Tel (01771) 71 71 4-21 88, 71 8 98 70, 71 4-07-66
www.cobae.hidalgo.mx

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES**
CONTRATO NÚMERO: **IA-913018952-E38-2018-2**

Última hoja del Contrato de adquisición de bienes persona moral: material eléctrico para el mantenimiento a los centros educativos, para garantizar los lineamientos del programa nacional de buena calidad con **vigencia** de las **16:00** horas del **21 de diciembre de 2018** a las 16:00 horas del **31 de diciembre de 2018**, que celebran por una parte **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO** representado por el **C. Gloria Edith Palacios Almón**, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO** y por la otra **Camcor Comercializadora e Importadora, S.A. de C.V.**, representada por el **C. Julio Cesar Camarena Cuevas**, en su carácter de Representante Legal.